Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de la Gestión Pública

ACTA N° 83

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

RECTIFICACIÓN DE REENCASILLAMIENTO

(DECRETOS Nros. 2098/08 y 423/10)

En la sede de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Julio de 2010 se hacen presentes a las 15 horas, los señores Rubén CORONEL (D.N.I. N° 17.563.861), y Néstor LUPIZ (D.N.I. Nº 18.073.334) por parte de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y la Lic. Estela FERRAZZANO (D.N.I. N° 13.313.489), y la señora Soraya ZABALA (D.N.I. Nº 16.490.444) por parte de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo y regulado en el artículo 5° de la Resolución SGGP N° 79/08. Comparecen también el señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Lic. Lucas NEJAMKIS (D.N.I. N° 25.983.651), el señor Director de la Oficina Nacional de Empleo Público, Lic. Eduardo SALAS (DNI. N° 8.591.029), y el señor Director de Interpretación y Asistencia Normativa de la Oficina Nacional de Empleo Público, Dr. Marcelo V. WEGMAN (D.N.I. N° 17.930.439).

En la ocasión se procede a la veeduría de la rectificación del reencasillamiento de un agente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) del Ministerio de Defensa, en lo que respecta al agente referido que

figura en el Anexo a la presente, quien acreditando título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años tenía asignado el pago del Suplemento por Función Específica, encuadrando esta situación en lo previsto en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 11 de diciembre de 2009, homologada por Decreto N° 423/10, motivo por el cual se entiende que debe revistar en el Agrupamiento Profesional.

Cedida la palabra a los representantes de las entidades sindicales manifiestan conjuntamente que, habiéndose constatado la correcta aplicación de los criterios para el reencasillamiento adoptados en el Título XIII del citado Convenio Colectivo, se da por cumplida la veeduría correspondiente, motivo por el cual procede la continuación del trámite respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma UN (1) ejemplar de la presente Acta, entregándose copia autenticada a cada entidad gremial.

Rubén Coronel UPCN

Nestor Luis UPCN

ATE-CGN

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de la Gestión Pública

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Defensa
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros, Jubilaciones y Pensiones Militares

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-10923076-7	Seoane, Jorge Patricio	Profesional	C	General	6

Rubén Cardozo
UPCN

Martín Luis
UPCN

AFE-CGN